

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVA EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE 2024.**

En la Villa de Villava, a las dieciocho horas del día veinte de febrero de dos mil veinticuatro previa convocatoria cursada al efecto de forma legal, se reúnen en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Villava, en sesión ordinaria, los concejales y las concejalas que se enumeran al margen, bajo la presidencia del alcalde presidente, D. Mikel Oteiza Iza, asistidos por el secretario que da fe del acto.

### **Asisten :**

MIKEL ASIAIN TORRES

JAVIER IBAÑEZ ORAIEN

MIKEL OTEIZA IZA

LAIA PRAT GALLEGO

Abierta la sesión por la presidencia, una vez comprobada por el secretario la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada.

### **Ausentes :**

A continuación, se tratan los puntos incluidos en el orden del día:

DIANA BRUÑO ARTAZCOZ

### **PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

### **Invitados:**

Por unanimidad de los asistentes, queda aprobada el acta de la sesión anterior de 6 de febrero de 2024.

RICHARD GARCIA PALACIOS

### **Secretario:**

A continuación, se tratan los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

Fco. Javier Gil Izco

### **SEGUNDO.- Resoluciones de Alcaldía.**

En primer lugar el Sr. Alcalde toma la palabra para dar cuenta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía, y la actividad desarrollada por los servicios municipales para hacer frente a las mismas según figuran en el expediente y que por haber sido distribuidas ya son de conocimiento de la Junta de Gobierno.

Se solicitan aclaraciones en relación a la licencia de obras concedidas para vivienda en planta baja. en Calle Oianpea y en Calle Padre Murillo, así como a la relacionada con el escrito de ASBANA sobre festival de salsa a realizar en establecimiento hotelero de Villava

### **TERCERO.- Escritos y comunicaciones.**

La Junta de Gobierno queda enterada de los escritos remitidos por los diferentes Departamentos del Gobierno de Navarra Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, otros organismos públicos e instituciones.

Entre otras se da cuenta de la Resolución 78E/2024, de 15 de febrero, de la Directora General de Medio Ambiente por la que se apercibe a IONGRAF, S.A. para que, en el plazo improrrogable de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ejecute las siguientes actuaciones, de obligado cumplimiento con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 340E/2017, de 11 de diciembre, del Director del Servicio de Economía Circular y

Agua, y en la Resolución 954E/2020, de 6 de octubre, del Director General de Medio Ambiente, dando así inicio al Procedimiento para la ejecución subsidiaria de las medidas derivadas del cierre de la instalación de anodizado y lacado de perfiles, chapas y molduras de aluminio, cuyo titular es IONGRAF,S.A.

Así mismo se da cuenta del informe emitido por la Cámara de Comptos de Navarra, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, ha realizado una fiscalización de legalidad sobre personal, contratación administrativa y subvenciones del Ayuntamiento de Villava en el ejercicio 2022.

#### **CUARTO. – Gai anitzak. Varios.**

Se da cuenta por la Secretaría del informe presentado por el Director de Recurso Humanos ante el Recurso de reposición presentado por XXXXXXXX contra la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Oficial administrativa del Servicio de deportes, solicitando ser admitida en la convocatoria.

El procedimiento que se invoca es la convocatoria para la provisión, mediante el sistema excepcional de concurso de méritos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de una plaza de Oficial administrativa del Servicio de deportes.

Las bases de dicha convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Navarra número 225, de 14 de noviembre de 2022 y el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 29 de noviembre.

Las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a la convocatoria fueron aprobadas mediante resolución de Alcaldía nº 294/2023, de 3 de abril, y en la misma la recurrente aparece como excluida por no haber abonado la tasa de participación.

En la propia resolución se habilita un plazo de diez días para que las personas excluidas formulen reclamaciones y subsanen, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

La aspirante presenta, con fecha 13 de abril, resguardo de haber realizado el abono de la tasa con fecha 30 de noviembre de 2022, es decir, fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

En consecuencia, en la resolución de Alcaldía nº 1039/2023, de 14 de noviembre, la recurrente vuelve a aparecer como excluida, indicando en este caso como motivo de la exclusión “abono de la tasa fuera del periodo de presentación de solicitudes”. Dicha resolución fue publicada en la página web municipal el día siguiente, 15 de noviembre.

En la propia resolución se determinan los recursos que cabe interponer contra la misma indicándose, entre ellos “Recurso de REPOSICION ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución”.

Con fecha 15 de diciembre la aspirante presenta el recurso de reposición que es objeto de este informe.

Antes de entrar a valorar el recurso conviene advertir que la recurrente presentó dos solicitudes de participación, una a la convocatoria de una plaza de oficial administrativo del Servicio Social de Base, a la que fue admitida sin ningún contratiempo, y otra a la plaza de oficial administrativo del Servicio de Deportes, que es objeto del recurso.

La recurrente fundamenta su recurso en que ella hizo el pago con fecha 29 de noviembre y adjunta a su recurso unos correos electrónicos reenviados desde la misma cuenta de correo electrónico de la recurrente y unas copias de fotografías de un teléfono móvil (se adjuntan como documentos n° 2 y 3).

Para ayudar a resolver la reclamación es importante recordar lo que establecen las bases de la convocatoria sobre el pago de las tasas:

“4.3... El abono de la tasa se efectuará en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático, mediante ingreso en la cuenta número ES70 3008 0069 1926 2997 4524.

Resulta imprescindible que el número identificativo del documento nacional de identidad o pasaporte coincida con el número de identificación asignado en el resguardo del pago de la tasa. La falta de abono de la tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

4.4.1. En el momento de presentar la solicitud on-line, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:...” Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.”

Resulta evidente que la acreditación del pago de las tasas que pretende la recurrente mediante la presentación de copias de correos electrónicos y fotografías del teléfono móvil, no es la manera establecida en las bases: ni se identifica a la persona que hace el abono, ni se trata de un resguardo de haber abonado la tasa.

El modo de acreditar el pago es la presentación del resguardo de haber abonado la tasa, que en el caso de la recurrente es el que presentó con fecha 13 de abril y donde figura como fecha de pago el 30 de noviembre, es decir, fuera de plazo (se adjunta como documento n° 1).

Ha de tenerse en cuenta, en todo caso, que aunque la recurrente pudiese acreditar, que no lo hace, que la orden de pago la realizó en plazo, el pago no se considera efectuado hasta que haya tenido entrada el importe correspondiente en la entidad, y esa fecha es el 30 de noviembre, esto es, fuera de plazo. Así pues, a la vista de lo anterior se informa a la Junta de Gobierno Local que en base a lo expuesto se propone que por Alcaldía se desestime el recurso de reposición interpuesto por XXXXXXXX contra la resolución por la que se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de una plaza de Oficial administrativa del Servicio de deportes.

La Junta de gobierno queda enterada del informe y propuesta.

#### **QUINTO .-- Ruegos y preguntas.**

No formulándose ningún ruego o pregunta más, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las diecinueve horas del día veinte de febrero de 2024, de lo que yo el Secretario certifico.